

O/D Nº 115/2003.

Ref. Reglamento de Examen para aspirantes a Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduana

Montevideo, 11 de noviembre de 2003.-

VISTO: lo dispuesto por las Leyes 13.925 de 17 de diciembre de 1970 y 14.710 del 27 de setiembre de 1977, y por el Decreto 391/971 de 29 de junio de 1971.

RESULTANDO: que la realización del examen ha sido sucesivamente regulada por las Ordenes del Día 110/75, 51/79, 13/81, 54/86, 84/95 y 100/99.

CONSIDERANDO: que los cambios en la normativa aduanera hacen necesaria la actualización del Reglamento del Examen para aspirantes a Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduana.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en los Decretos N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6° y 7° del Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1. Apruébase el Reglamento de Examen para aspirantes a Despachantes de Aduana y Apoderados de Despachantes de Aduana, que se transcribe adjunto a la presente resolución.
- 2. Déjese sin efecto la resolución dada a publicidad en Orden del Día Nº 100/99 de 26/8/99.
- **3.** Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la Página Web del organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay.

Cumplido y con constancias, archívese por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

DR. HECTOR NILO PEREZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS URUGUAY



REGLAMENTO DE EXAMEN PARA DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS

INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a rendir el Examen de Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, deberán inscribirse en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, Departamento de Asuntos Jurídicos, Escribanía y Registros, antes del último día hábil del mes de octubre de cada año

La Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, Departamento de Asuntos Jurídicos, Escribanía y Registros, le extenderá a cada aspirante un comprobante de inscripción (Anexo III)

Con los formularios de inscripción se iniciará una carpeta individual de cada examen por período, donde constarán todas las actuaciones de los aspirantes relativas a su examen, y que se archivará en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, Departamento de Asuntos Jurídicos, Escribanía y Registros.

La Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, Departamento de Asuntos Jurídicos, Escribanía y Registros, comunicará al aspirante la fecha y horario efectivos del examen por los medios previstos en el Decreto 500/991.

No podrán rendir examen quienes no estén previamente inscriptos.

FECHA

El examen para aspirantes a Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, se realizará una vez al año, todos los años, en la primera mitad del mes de noviembre de cada año

TRIBUNAL

El Tribunal para el examen para aspirantes a Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, será designado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y estará integrado por tres miembros: un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, que lo presidirá; un representante de la Dirección Nacional de Aduanas, y un representante de la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay.

El Tribunal, por unanimidad, podrá designar asistentes de reconocida solvencia técnica que lo asesoren en los términos que considere pertinentes y sin derecho a voto. El tribunal goza de autonomía técnica.



La actuación del Tribunal, así como de sus asistentes, será totalmente honoraria.

Las deliberaciones del Tribunal serán secretas y fallará por consenso, pudiendo actuar solamente con la presencia de la totalidad de sus integrantes.

El Tribunal se constituirá el primer día hábil de noviembre de cada año.

El Tribunal dará a conocer su fallo antes de los diez días hábiles siguientes a la realización de la prueba objeto del fallo. Evaluado el examen, el Tribunal determinará, únicamente, la aprobación o eliminación del examinado.

COMPOSICIÓN DE LA PRUEBA

El Examen para acceder al Registro de Despachantes de Aduana comprenderá dos pruebas eliminatorias, con una duración de hasta 2 (dos) horas cada una: una evaluación práctica y una evaluación teórica de conocimientos actualizados de acuerdo al Programa elaborado para el año correspondiente.

La evaluación práctica comprenderá la realización de tres ejercicios de clasificación de mercaderías, tres ejercicios de valoración de mercaderías y la preparación de un DUA.

La evaluación teórica comprenderá el desarrollo de hasta tres preguntas de cada uno de los tres temas sorteados del Programa elaborado para el año correspondiente.

El Examen para acceder al Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana comprenderá una evaluación teórica, de hasta 2 (dos) horas de duración, del desarrollo de tres preguntas de cada uno de los tres temas sorteados del Programa elaborado para el año correspondiente.

La realización de la prueba por el examinado será escrita en tinta y se desarrollará en presencia del Tribunal.

En las pruebas prácticas, los examinados podrán asistir munidos de textos oficiales referidos a Nomenclaturas Arancelarias, Notas Explicativas y Criterios de Clasificación.

Cualquier otro material de consulta que se pretenda llevar, deberá contar con la aprobación del Tribunal, previa al ingreso al recinto donde se realicen las pruebas.



PROCEDIMIENTO DE EVALUACION Y CERTIFICACION

Las hojas donde se realizarán las pruebas serán facilitadas por el Tribunal, y deberán estar rubricadas por todos sus miembros.

Los examinados no firmaran la prueba.

Su identificación se hará mediante el uso de un formulario que se le suministrará conforme al modelo referido (Anexo IV) y que se introducirá en un sobre debidamente cerrado, el que será entregado junto con la prueba al Tribunal.

Una vez recibida la prueba y el sobre de identificación, el Tribunal los unirá, dándole un mismo número a ambos en forma mecánica, no manuscrita. Luego de numerados, serán separados, archivándose los sobres con la identificación en el Departamento de Asuntos Jurídicos, Escribanía y Registros, y los sobres con las pruebas para su corrección quedarán en poder del Tribunal.

Finalizada la corrección de las pruebas y emitido el resultado final, recién el Tribunal procederá a la apertura de los sobres identificatorios, con la presencia de un escribano del Departamento de Asuntos Jurídicos, Escribanía y Registros.

REGISTROS.

De cada Examen anual para Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana quedará los siguientes registros:

- a) Acta de constitución del Tribunal, previa al examen, determinando las fechas de las pruebas;
- b) Acta de realización del Examen;
- c) Acta de evaluación del Examen, con los resultados del mismo; y
- d) Lista de asistencia de aspirantes al Examen, identificados con su firma.



Las actas se labrarán en cuadruplicado, extendiéndose copias para los tres miembros del Tribunal y el original para la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, Departamento de Asuntos Jurídicos, Escribanía y Registros, (Carpeta del Examen).

Las actas contendrán todos aquellos datos necesarios para el debido conocimiento e identificación de los actos y participantes de los mismos.

ARCHIVO

Las actas referentes a los exámenes para aspirantes a Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, integradas a la carpeta del período correspondiente, serán archivadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

Los originales de las pruebas serán archivados por un plazo de un año a contar de la fecha de su realización y luego, serán destruídas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sección Biblioteca de la Asesoría de Capacitación y Desarrollo, podrá archivar los originales de las pruebas propuestas, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

INFORMACION

La Sección Biblioteca de la Asesoría de Capacitación y Desarrollo informará a quién lo solicite, del contenido de las pruebas de períodos anteriores, a los solos efectos de ilustrar a los aspirantes, sin que ello condicione la decisión de Tribunales sucesivos.

La Sección Biblioteca proporcionará información sobre el contenido de los distintos temas incluídos en los Programas y su correspondiente bibliografía, disponibles en la página web del Organismo.



COSTO

El Examen de Despachante y Apoderado de Despachante de Aduana no tendrá costo alguno para el interesado.

LUGAR

El Examen para Despachante de Aduana y Apoderado de Despachante de Aduana, se llevará a cabo en dependencias de la Asesoría de Capacitación y Desarrollo.

TRANSITORIO

El examen para Despachantes y Apoderados de Despachantes de Aduana, correspondiente al Año 2003 se realizará en la primera mitad del mes de diciembre de 2003 y los aspirantes a rendirlo deberán inscribirse en la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales antes del último día hábil del mes de noviembre de 2003.

El Tribunal se constituirá el primer día hábil de diciembre de 2003. Los correspondientes Programas forman parte del presente Reglamento (Anexos I y II).



ANEXO I

PROGRAMA PARA EXAMEN PARA DESPACHANTES : Normativa vigente sobre:

- 1) Régimen de Despachantes de Aduanas
- 2) Derecho Administrativo
- 3) Comercio Exterior
- 4) Acuerdos Comerciales
- 5) Organismos internacionales
- 6) ALADI
- 7) MERCOSUR
- 8) Regímenes de origen
- 9) Nomenclatura
- 10) Valoración Aduanera
- 11) Código Aduanero
- 12) Organización Aduanera
- 13) Legislación fiscal Aduanera
- 14) Importación
- 15) Exportación
- 16) Franquicias Tributarias
- 17) Franquicias Territoriales
- 18) Regímenes especiales
- 19) Documento Unico Aduanero
- 20) Contencioso Aduanero



ANEXO II

PROGRAMA PARA EXAMEN PARA APODERADOS DE DESPACHANTES DE ADUANAS: Normativa vigente sobre:

- 1) Régimen de Despachantes de Aduanas
- 2) Código Aduanero
- 3) Organización Aduanera
- 4) Nomenclatura y Valoración Aduanera
- 5) Importación y Exportación.
- 6) Franquicias Tributarias. Franquicias Territoriales
- 7) Regímenes especiales
- 8) Documento Unico Aduanero
- 9) Contencioso Aduanero



ANEXO III

FORMULARIO DE INSCRIPCION

Fecha	
Sr. Director Nacional de Aduan	as
	, C.I, constituyendo domicilio legal a
los efectos en	, se presenta ante Ud. solicitando la
constitución del Tribunal previ	isto en el artículo 2 de la Ley 13925 del 17 de diciembre de
1970, Decreto Reglamentario	391/71, y normas modificativas y concordantes, conforme al
Reglamento establecido en la O	Orden del Día Nº, para el período correspondiente al año
	Firma del asnirante



ANEXO IV

REGISTRO DE IDENTIFICACION

Nombre
Firma
Cédula de Identidad
DomicilioTeléfono